



COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE SALUD

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Salud se turnó, para estudio y dictamen, de la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XIV al artículo 18, así como el Capítulo XVII, que consta del artículo 89 Ter, recorriéndose en su orden el actual Capítulo XVII para ser XVIII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de febrero del 2011, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone la reforma y adición de algunas fracciones y artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa.

La Iniciativa sometida a juicio de esta Dictaminadora tiene por objeto reconocer oficialmente la loable labor de quienes ejercen la profesión de la enfermería en nuestra entidad federativa, proponiendo el Premio al Mérito a la Enfermería denominado "Doctor Rodolfo Torre Cantú".

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores de la iniciativa en términos de lo dispuesto por las fracciones duodécimo y decima cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, el Congreso de Tamaulipas tiene atribuciones para decretar honores por servicios eminentes prestados a la humanidad, a la patria o al Estado, así como para decretar pensiones a favor de las familias que se hayan distinguido por su entrega en el ámbito público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido manifiestan que con base a dichos preceptos constitucionales y mediante el Decreto número 88 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, en 1988 se expidió la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, de fecha 9 de diciembre de ese año y que fue publica en el Periódico Oficial del Estado del 26 del mismo mes y año.

Añaden que en el ordenamiento antes citado se establecieron premios y preseas para reconocer los méritos y los logros de los habitantes del Estado de Tamaulipas en una serie de ramas que la actividad humana, como son la docencia, la cultura, el deporte, el periodismo, el trabajo, la solidaridad social y la antigüedad en el servicio público ó para reconocer a la juventud, sin demérito de contemplarse también los estímulos y recompensas para los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y, en general, al mérito ciudadano.

Derivado de ello, consideran preciso reconocer oficialmente la loable labor de quienes ejercen la profesión de la enfermería en nuestra entidad federativa, reformando la ley descrita para tal efecto.

Agregan que aunque las funciones de la enfermería se han diversificado ampliamente en ámbitos como la administración, la docencia, la investigación, la prevención, la educación sanitaria, etcétera, su objetivo es y ha sido siempre el mismo: ayudar a satisfacer las necesidades básicas del ser humano a lo largo de su ciclo vital, proporcionándole cuidados y enseñándole a prevenir, preservar, recuperar, y habilitar la salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior, manifiestan que quienes ejercen la profesión de la enfermería, a lo largo de la historia, han manifestado siempre su firme compromiso con la sociedad.

En ese sentido exponen que quienes se dedican a la enfermería cumplen con diferentes roles en la sociedad, ya que no solo llevan su auxilio profesional y consuelo a quien lo necesita, sino que también son guías y líderes en el seno familiar, como hijos, como padres, en donde asumen el compromiso voluntario para cumplir con la función que la tradición de la familia les ha heredado.

Concluyen expresando que la enfermería es una profesión íntimamente ligada a la medicina y coinciden en proponer que el Premio Estatal al mérito a la Enfermería se denomine “Doctor Rodolfo Torre Cantú”, a manera de reconocimiento a dicho profesionista de la medicina en Tamaulipas, que antes de fallecer lamentablemente, ante el anhelo de servir a su pueblo como gobernante, dedicó la mayor parte de su vida al servicio de la salud y la medicina, tanto en el entorno público como privado.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Quienes emitimos la presente determinación consideramos que la Iniciativa propuesta contribuye al reconocimiento de quienes ejercen la profesión de la enfermería en Tamaulipas, ya que con ello se incentiva el desarrollo humano y el deseo de superación en aras de generar más y mejores personas comprometidas con la sociedad, con la seguridad de que continuaran realizando su labor con ahínco y esforzándose con dedicación todos los días, profundizando en la generosidad y en la calidad de su trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La labor de los hombres y mujeres que coadyuvan en la atención médica constituye uno de los trabajos más nobles, porque son los que se encargan de dar atención y alivio a quien padece alguna enfermedad, creemos que por el mérito a su trabajo, vocación y dedicación, merecen ser galardonados y reconocidos por el esfuerzo que otorgan día con día, a favor de la sociedad.

Por otra parte, creemos que designar el nombre del Dr. Rodolfo Torre Cantú al Premio Estatal al Mérito a la Enfermería es una merecida distinción a su dedicación y vocación al servicio de la salud, en el ámbito público y privado, además de contribuir al reconocimiento a un gran humanista con una enorme capacidad de servicio, como lo fue la persona de referencia.

En su importante trayectoria como médico, procuró siempre dejar constancia de su compromiso de servir, ayudó a las personas con pasión, compromiso y entrega, es por ello que, en el análisis de la propuesta antes mencionada, queda claro que el Premio Estatal al Mérito a la Enfermería “Rodolfo Torre Cantú”, es también un reconocimiento a quien dedicó la mayor parte de su vida a la salud y la medicina.

Cabe señalar que con el fin de darle mayor claridad y precisión, determinamos necesario realizar algunas adecuaciones de técnica legislativa al proyecto resolutivo de la acción legislativa objeto de este Dictamen, las cuales consisten en la realización de algunos ajustes de forma que no trascienden en el sentido de las reformas y adiciones planteadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, a la luz de las anteriores consideraciones, estimamos que resulta procedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES X, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 18; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 18, ASÍ COMO EL CAPÍTULO XVII, QUE CONSTA DEL ARTÍCULO 89 TER, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL CAPÍTULO XVII PARA SER XVIII, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones X, XII y XIII del artículo 18; y se adiciona una fracción XIV al artículo 18, así como el Capítulo XVII, que consta del artículo 89 Ter, recorriéndose en su orden el actual Capítulo XVII para ser XVIII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Se establecen...

I.- a IX.-...

X.- Premio Estatal Maestro Rafael Ramírez;

XI.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII.- Premio Estatal al Mérito ciudadano General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara;

XIII.- Premio Estatal al Mérito ciudadano General Alberto Carrera Torres; y

XIV.- Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú.

**CAPÍTULO XVII
PREMIO ESTATAL AL MÉRITO A LA ENFERMERÍA
DOCTOR RODOLFO TORRE CANTÚ**

ARTÍCULO 89 TER.-El Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Doctor Rodolfo Torre Cantú, se conferirá de manera indistinta a aquella persona que se distinga en el desempeño de la profesión de la enfermería en Tamaulipas.

El premio se tramitará ante la Secretaría de Salud, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará, además, por el Director de la Escuela Superior de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y por un representante del Colegio de Enfermeras del Estado de Tamaulipas, A.C.

El Presidente del Consejo de Premiación invitará a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus regímenes IMSS ordinario e IMSS Solidaridad, a la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Dirección del Hospital Naval Regional en el Estado y a la Dirección del Hospital General de Petróleos Mexicanos en el Estado, para que, de no tener inconveniente, nombren sendos representantes de enfermería ante el citado Consejo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El premio consistirá en una medalla de plata, diploma y el numerario que determine el titular del Poder Ejecutivo, y podrá promoverlo cualquier persona.

El premio deberá entregarse anualmente, preferentemente el día 12 de mayo por conmemorarse en esa fecha el Día Internacional de la Enfermería.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de marzo de dos mil once.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ

SECRETARIA

VOCAL

DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

VOCAL

VOCAL

**DIP. REYNALDO JAVIER
GARZA ELIZONDO**

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

VOCAL

VOCAL

DIP. BEATRÍZ COLLADO LARA

**DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ
NIETO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE SALUD

PRESIDENTE

DIP. MARÍA TERESA CORRAL GARZA

SECRETARIA

VOCAL

**DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
CASTRELLÓN**

VOCAL

VOCAL

DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES

**DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO
GUAJARDO**

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones X, XII y XIII del artículo 18; y se adiciona una fracción XIV, al artículo 18, así como el Capítulo XVII, que consta del artículo 89 Ter, recorriéndose en su orden el actual Capítulo XVII para ser XVIII, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.